



**RESOLUCIÓN PRÓRROGA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
LIBRE GESTIÓN No. FSV-292/2022**

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número novecientos uno, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de noviembre dos mil veintitrés. De conformidad al memorándum de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, recibido en la Unidad de Compras Públicas con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por la Licenciada Marta Eugenia Aguilar de Dada, en su calidad de Administradora del Contrato suscrito derivado de la Libre Gestión FSV-292/2022 “SERVICIO MÉDICO DE OFTALMÓLOGO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”, mediante el cual solicita la prórroga del plazo del Contrato, el suscrito Gerente Administrativo hace las siguientes CONSIDERACIONES:

- I. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se autorizó la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-292/2022 “SERVICIO MÉDICO DE OFTALMÓLOGO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”**.
- II. Con fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, se suscribió el contrato No. 1 a nombre de MARTA ELIZABETH DURÁN DE GARCÍA.
- III. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, la Licenciada Marta Eugenia Aguilar de Dada, en calidad de Administradora del Contrato, emitió la ORDEN DE INICIO para la prestación de los servicios, estableciéndose el período de ejecución del primero de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- IV. Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad de Compras Públicas memorándum, a través del cual la Licenciada Marta Eugenia Aguilar de Dada, solicita gestionar la prórroga del plazo del mencionado Contrato para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, las justificaciones emitidas por la Administradora del Contrato para gestionar la prórroga entre otras son las siguientes:
 - ✓ “...Que, a esta fecha, el Contratista ha prestado sus servicios con estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales, de manera diligente y satisfactoria. La situación anterior demuestra que prorrogar el plazo del contrato en iguales condiciones beneficiaria a la Institución dado que es necesario darle continuidad a la prestación de los servicios y a algunos tratamientos médicos iniciados con el profesional contratado.
 - ✓ Vertidas las consideraciones anteriores se colige que la prórroga del contrato manteniendo iguales condiciones, es procedente atenderla, ya que se marca en lo previsto en la Ley de Compras Públicas, en los artículos 159, 162 literal f) y 188 inciso primero de la Ley de Compras Públicas (LCP), la Cláusula **XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA** del referido contrato y la aceptación previa del Contratista...”.
- V. Conforme al Punto IV), literal A), del acta de sesión No. JD-049/2023 del 10 de marzo de 2023, la Junta Directiva del Fondo Social para la Vivienda DELEGÓ en el Gerente Administrativo la facultad de pronunciarse sobre las prórrogas de las adquisiciones

derivadas de procesos de compra relacionados con su área de gestión, hasta por un monto de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$30,000.00) IVA incluido.

- VI. El suscrito Gerente Administrativo, después de analizar el informe de la Administradora del Contrato en el cual a su vez solicita la prórroga del plazo, ha podido constatar que se cumplen los requisitos contemplados en el art. 159 de la LCP, requiriéndose la prórroga por la totalidad del plazo originalmente concedido, verificándose a través del informe rendido que el contratista ha prestado sus servicios con estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales, desempeñándose de manera diligente y satisfactoria, existiendo una aceptación previa del contratista en cuanto a la prórroga en los mismos términos y condiciones originalmente pactados, lo cual consta en las notas que se anexan al informe de la Administradora del Contrato, siendo en virtud de las razones antes expuestas que es procedente prorrogar el plazo del Contrato relacionado en la presente resolución.
- VII. En virtud de lo antes expuesto, conforme a las facultades delegadas por la Junta Directiva en el Gerente Administrativo y sobre la base de lo regulado en los artículos 159 y 188 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, **SE RESUELVE:**
- A) PRORROGASE el plazo del Contratos No. 1 a nombre de **MARTA ELIZABETH DURÁN DE GARCÍA**, emitido en la LIBRE GESTIÓN No. FSV-292/2022 "SERVICIO MÉDICO DE OFTALMÓLOGO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", el cual vence el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, otorgándose la prórroga para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; dejándose constancia que las demás condiciones del Contrato se mantienen sin ninguna modificación.
- B) La Unidad de Compras Públicas (UCP) será la encargada de gestionar la correspondiente Garantía de Cumplimiento conforme al art. 20, literal K de la Ley de Compras Públicas, por el plazo que se prorroga.
- C) **NOTIFIQUESE.**

ING. HUGO ARMANDO RUIZ PÉREZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

/jtr

LIBRE GESTIÓN No. FSV-292/2022 "SERVICIO MÉDICO DE OFTALMÓLOGO PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"